

Disposición adicional primera.

En aquellas Comunidades Autónomas en las cuales se produzcan incrementos adicionales de la partida de «otros gastos», las organizaciones patronales, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, potenciarán Acuerdos relativos a complementos salariales para el PAS.

Para que este complemento retributivo tenga eficacia el Acuerdo firmado deberá ser enviado a la Comisión Paritaria de IV Convenio Colectivo para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a la disposición adicional sexta.

Disposición adicional segunda.

Las organizaciones patronales potenciarán que en aquellas Comunidades Autónomas que suscriban Acuerdos relativos a complementos salariales, se incluya en los mismos los trabajadores que impartan docencia en el Segundo Ciclo de Educación Infantil siempre que este nivel reciba financiación pública (Convenio o subvención) equivalente al módulo de concierto de Educación Primaria.

El pago de este complemento está condicionado a que el mismo sea financiado por la Administración Educativa correspondiente al centro educativo.

Para que este complemento retributivo tenga eficacia el Acuerdo firmado deberá ser enviado a la Comisión Paritaria de IV Convenio Colectivo para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a la disposición adicional sexta.

Disposición adicional tercera.

Los centros donde se imparta Segundo Ciclo de ESO en régimen sin concierto, el personal docente se regirá por la tabla salarial siguiente:

Segundo Ciclo de ESO (en régimen sin concierto).

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.10.1	Director.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 326,25	b) 15,70
1.10.2	Subdirector.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 286,70	b) 13,77
1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 286,70	b) 13,77
1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 232,84	b) 11,19
	Profesor titular.	1.436,68	39,22
	Profesor adjunto, Agregado o Auxiliar.	1.348,42	39,22
	Orientador Educativo.	1.436,68	39,22

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6774

ORDEN APA/760/2002, de 1 de abril, por la que se convoca y regula el premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001».

El sector alimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza. Las empresas de alimentación, con el 20 por 100 de la producción industrial, constituyen el primer sector de la industria manufacturera en España.

La industria agroalimentaria española, en los últimos años, ha realizado un gran esfuerzo en modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados, tanto dentro de la Unión Europea, como en terceros países.

Debido a la necesidad de potenciar el prestigio y la excelencia del producto, las empresas alimentarias manifiestan cada vez mayor interés en potenciar la calidad. Asimismo, el entorno competitivo actual hace necesaria una respuesta constante en profundizar en la formación de los trabajadores y en invertir en investigación y desarrollo.

El respeto al medio ambiente es otro de los compromisos ineludibles, en un contexto cada vez más preocupado por el entorno y que requiere un constante esfuerzo de adaptación a las exigencias medioambientales.

Por otro lado, la empresa alimentaria es un elemento fundamental para generar alternativas de diversificación de las actividades productivas en el mundo rural, donde constituye un complemento clave de empleo y rentas.

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Alimentación, entre otras funciones, las actividades relacionadas con las industrias y los mercados alimentarios y la política alimentaria, entre las que se encuentran el fomento de la calidad de nuestras industrias alimentarias.

En el año 2002 se convoca, por segunda vez, el Premio: «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001», que busca el reconocimiento de las empresas alimentarias que, desde diferentes aspectos, han contribuido a impulsar este espacio de la economía nacional durante el año 2001.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se convoca el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001», en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la promoción, la calidad, la investigación, la protección del medio ambiente y seguridad alimentaria en este sector:

1. Exportación: Dirigido a galardonar el esfuerzo de las empresas, entidades asociativas o cualquier agrupación de empresas alimentarias, por la internacionalización de sus productos y sus acciones promocionales en el exterior.

2. Innovación: Dirigido a galardonar las mejores actuaciones en la innovación, diversificación y diseño de productos.

3. Inversión tecnológica: Dirigido a galardonar las mejores actuaciones en la inversión tecnológica, en I + D y en la formación de sus trabajadores.

4. Medio ambiente: Dirigido a galardonar las empresas que utilizan técnicas más limpias y son más respetuosas con el medio ambiente.

5. Desarrollo rural: Dirigido a galardonar las empresas, entidades asociativas o cualquier agrupación de empresas alimentarias ubicadas en el medio rural, vinculadas a recursos primarios locales que contribuyen al desarrollo de su ámbito geográfico y a la mejora de las rentas del sector productor.

Artículo 2. *Participantes.*

1. Podrán participar en el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001», todas aquellas empresas alimentarias y agrupaciones de empresas alimentarias, cuya sede principal está situada dentro del territorio nacional, en relación con las actuaciones que hayan desarrollado durante el año 2001.

2. No será admitida ninguna empresa, consorcio o entidad a la que se haya seguido un procedimiento sancionador finalizado con resolución firme por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de premios a empresas que no reúnan este requisito se considerará nula, derivándose de ello las responsabilidades que correspondan.

Artículo 3. *Dotación.*

1. Los premios, en cada una de las modalidades, consistirán en una escultura original y un diploma acreditativo.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, deberá hacerse siempre referencia de forma destacada a la modalidad, a la edición del Premio y al Órgano convocante del mismo.

Artículo 4. *Forma de presentación.*

Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración jurada, con la totalidad de los datos que en ellas se requie-

ren, según los modelos que se adjuntan como anejos I y II. Ambos anejos, acompañados de una memoria explicativa y todo el material documental que se estime oportuno, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo fijado en el artículo 5. Se hará constar en el exterior del envío: Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001» y la modalidad correspondiente.

Los participantes en los premios podrán ser presentados y/o avalados por una entidad pública o privada.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en la misma.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 17 de mayo de 2002.

Artículo 6. *Selección.*

Para la selección de los premios se formará un Jurado, designado y presidido por el Director general de Alimentación, o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros, en cada una de las modalidades:

1. Exportación:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector general.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector general.

Un representante del Instituto de Comercio Exterior.

Un representante de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

2. Innovación:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector general.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector general.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

3. Inversión tecnológica:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector general.

Un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector general.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

4. Medio Ambiente:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector general.

Un representante de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector general.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

5. Desarrollo rural:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector general.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural, con rango de Subdirector general.

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

El Jurado valorará las solicitudes y documentación presentada, así como las acciones llevadas a cabo por los participantes durante el año 2001, en las distintas modalidades que contribuyan a la mejora y el desarrollo de la industria alimentaria española.

El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un premio y un accésit para cada modalidad, declarar desierta la convocatoria o crear un premio especial.

Artículo 7. *Resolución y recursos.*

La resolución concediendo los premios se dictará antes del 21 de junio de 2002 y se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los premiados.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se dictará por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, en los plazos establecidos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada, directamente, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 8. *Entrega de premios.*

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Disposición adicional única. *Presupuesto.*

El importe máximo del conjunto de premios ascenderá a 12.000 €, imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.711A.227.06.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEJO I

Espacios para sellos de registro	
----------------------------------	--

Solicitud

Premio "Mejor Empresa Alimentaria Española 2001" en las modalidades de exportación, innovación, inversión tecnológica, medio ambiente y desarrollo rural¹.

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal

Población

Provincia

C.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Persona de contacto y cargo

Modalidad

Documentación que acompaña:

Domicilio a efectos de documentación²

En, a de de 2002

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
Teléfono 91 347 53 88.

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta

² consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación

ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso la empresa en un expediente sancionador con las Administraciones Públicas

Don
como de la empresa

DECLARA bajo su responsabilidad: Que la empresa a la cual representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora firme en ningún expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos tres años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

6775 *ORDEN APA/761/2002, de 1 de abril, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, que regirá durante la campaña 2002/2003.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, presentada por la Asociación Interprofesional de Forrajes Españoles (AIFE), acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y a fin de que las empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo de Intervención, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Unión Europea.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación que regirá durante la campaña 2002/2003, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, para la campaña 2002/2003

Contrato número

En a de de 200

De una parte, como vendedor, don, con DNI número, actuando (1), en nombre propio o como, de la entidad denominada, con CIF número, y domiciliada en, calle, número

Y de otra parte, como comprador, don, con CIF número, con domicilio en

provincia de, representada en este acto por don, con DNI/NIF número

Reconociéndose ambas partes capacidad necesaria para contratar y declarando su sometimiento a la normativa legal que se pudiera establecer durante la campaña, conciertan el presente contrato.

OBJETO

La compraventa de producción de, procedente de las parcelas que a continuación se relacionan:

Identificación de las parcelas recogidas en la declaración de la «PAC» número (en el caso que se hay a realizado)(2-6).

Número de orden	Superficie sembrada		Provincia	Término municipal	Régimen explotación (4)	Polígono número	Parcela número	Subparcela número	Superficie (has. A)	Año vegetativo
	Total (ha) (4)	En la parc. catastral								

La veracidad de los datos ante el comprador será responsabilidad exclusiva del vendedor que los declara.

Detallándose las cantidades, características y condiciones pactadas, así como la modalidad en el cuadro siguiente.

Cantidades características y condiciones	Modalidad	
	De superficie	De cantidad
Superficie total contratada (hectáreas)		
Cortes contratados		
Cantidad total estimada que se contrata (kilogramos) referida al 12 por 100		
Precio a pagar en euros/hectárea		
Precio a pagar en euros/kilogramo, referido hasta el 12 por 100 de humedad		
Calidad		
Recolección y transporte por cuenta de		
Fecha de pago. Para cantidad: Cómo máximo el último día del mes siguiente al de la entrega. Para superficie: Como máximo el día 31 de diciembre del año en curso		
Forma de pago		

Observaciones

De conformidad con cuanto antecede, se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

El comprador

El vendedor

- (1) Táchese lo que no proceda y rellénesse lo que corresponda.
- (2) En el caso de que las parcelas estén recogidas en la declaración PAC, el vendedor se compromete a aportar copia de la parte de la declaración de la PAC donde se refleje la superficie afectada por este contrato.
- (3) En caso de no existir, hacer en hoja aparte, una descripción que permita identificar de forma inequívoca la parcela interesada.
- (4) Especificar si se trata de regadío (4) o de secano (s).
- (5) Propiedad, arrendamiento, aparcería, etc.
- (6) En caso de no existir subparcela poner 000.